

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4495

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Noviembre.)

Núm. 2514

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Territorial.—Comprobación de la riqueza Urbana.—Formación del Registro Fiscal.—No habiendo dado el resultado que era de esperar, las reiteradas órdenes, dictadas por esta Delegación de Hacienda, encaminadas á llevar á la práctica, lo mandado por los Reales decretos de fecha 4 y 28 Febrero 1893, por lo que respecta á la Comprobación de la riqueza Urbana y á la formación del Registro Fiscal, sin que los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, entidades llamadas á desempeñar tan trascendental servicio, pueden alegar ignorancia, toda vez, que con las correspondientes y particulares instrucciones de estas oficinas, han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 4085 de fecha 4 Abril 1893 y recordadas en el propio diario oficial en 13 Julio y 2 Noviembre del mismo año y en 24 Enero del 95, números 4128, 4176 y 4369, además de haberlo hecho ininidad de veces particularmente y teniendo en cuenta la grandísima importancia del servicio que nos ocupa, no se halla dispuesta la Delegación de mi cargo á que sufra más demoras, por no resultar estas justificadas y en definitiva redundar en perjuicio de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes de buena fé y para evitarlo ha acordado dictar las siguientes prevenciones

1.º Dentro de tercero día á partir del en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se servirán los Señores Alcaldes y Jefes de las Comisiones de Evaluación, poner en conocimiento de la Administración de Hacienda de esta provincia el estado en que se encuentra en su respectiva localidad, el servicio de Comprobación de la riqueza Urbana, debiendo terminarse, donde no lo estuviera, en los ocho días siguientes.

2.º En vista del resultado de la comprobación procederán sin levantar mano á la confección del Registro fiscal de fincas urbanas, todos los pueblos que no tengan cumplido dicho servicio señalándoles para ello:

Un mes á los de menos de 5000 habitantes

Dos meses á los de 5001 á 10.000; y

Tres meses á los que pasan de 10.000.

3.º Para la última de la comprobación, confección y remesa á estas oficinas del Registro Fiscal, deberán sujetarse en un todo á la legislación citada consultando

á esta delegación las dudas que pudiera ofrecerles la práctica de dicho servicio; y 4.º Los plazos señalados se entenderán fatales é improrrogables.

Dada la grandísima importancia del asunto de que se trata y la sensatez que distingue á las Corporaciones llamadas á cumplirlo, esta Delegación, espera confiadamente, no tendrá necesidad de apelar á las medidas coercitivas de que dispone; evitándose con ello el consiguiente disgusto. Cuenten las mismas, con la mayor cooperación por parte de estas oficinas y tengan tambien la completa seguridad que obrará energicamente si, como no es de esperar se desatendieran las indicaciones que van transcritas.

Para este último caso y sin ulterior recurso quedan desde luego conminados con el máximo de multa que la ley permite y sin los Comisionados á sus costas que sean necesarios.

Palma 11 Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 2515

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

Extraordinaria del 4 de Agosto.—Se practicó el sorteo de los vocales asociados que han de funcionar el año de 1895 á 96.

Ordinaria del 4 de id.—Se aprobó el acta ordinaria anterior y la intermedia extraordinaria. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, el pase á la comisión de obras una instancia de Esperanza Font sobre construcciones. Se modificó el acuerdo de 19 Mayo de 1882 que trata de los derechos establecidos sobre nuevas construcciones. Se acordó comunicar á la Excelentísima Diputación provincial disponga la venida del Sr. Ingeniero para que estudie ciertos terrenos y venir en conocimiento si existen aguas potables para abastecer esta población, se nombró una comisión que instruya cierto expediente al ex-Recaudador de consumos D. Gabriel Pujol sobre cantidades está en descubierto con este Ayuntamiento por el citado concepto, el pase á la citada comisión de obras de una instancia de Gabriel Ginard sobre construcciones.

Ordinaria del 11 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se aprobaron los extractos de Junio y Julio últimos y se acordó se inserten en el BOLETIN OFICIAL.

Ordinaria del 18 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, el pase á la comisión de obras una instancia de Pedro Mascaró sobre construcciones.

Ordinaria del 27 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás

correspondencia. Se acordó pase á la Comisión de obras una instancia sobre construcciones de Miguel Fornés. La Corporación se enteró de haberse procedido al cobro del primer trimestre de consumos de este año con el reparto del próximo pasado en vista de no estar terminado el del corriente. Se formaron las ternas para el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza y se acordó se remitan al Sr. Gobernador Civil de la provincia, se acordó la baja en el padron de vecinos de P. Antonio Cladera.

Ordinaria del 3 de Septiembre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, el pase á la comisión respectiva de una instancia de Francisco Garau sobre construcciones, el donar por terminado el contrato que tiene este Ayuntamiento con el médico municipal y que se convoque el Ayuntamiento en Junta municipal para el cumplimiento del reglamento sanitario, anunciándose la vacante en el BOLETIN OFICIAL y que se notifique al médico interesado D. Cristóbal Marimon.

Ordinaria del 8 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, el pase á Palma el Secretario del Ayuntamiento para la entrega de mozos del actual reemplazo y presencie el sorteo, el pase á la comisión de obras de una instancia de D. Guillermo Sancho sobre construcciones y se autorizó á María Fornés para abrir un portal en una finca de la calle de Perelló.

Ordinaria del 15 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, se nombró médico municipal interino á D. Cristóbal Marimon Serra. Se enteró la Corporación de una circular que trata de la aplicación del art. 58 de la ley de presupuestos de 1893 referente á responsabilidades de los Ayuntamientos. Se acordó pase á la comisión correspondiente un escrito acompañando un pequeño diseño de Jaime Ramis para donar un establecimiento un trozo de terreno de la calle R. Católicos y la creación de una plaza de sereno. Manifestó la presidencia había concedido quince días de permiso sin sueldo al Guardia Rural Miguel Moragues y que en reemplazo de éste había nombrado interinamente al peon caminero Gregorio Gual.

Ordinaria del 22 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia, la expedición de las cédulas personales de 1895 á 96.

Ordinaria del 1.º de Octubre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, que las sesiones ordinarias se celebren los domingos á las 8 y media de la noche, y las que se celebren en su sustitución los martes á la misma hora, que del capítulo de imprevistos se

satisfagan 67'73 pesetas gastadas en más de lo que reeditó el baile de San Jaime y Sta. Ana de este año 1895, que se consignó en el presupuesto adicional próximo una cantidad para el pago de los medicamentos de las familias declaradas pobres y que lo que se gastase mientras se forme el presupuesto citado se pague del capítulo de imprevistos, solicitar se establezca en esta villa un puesto de la Guardia civil y se aprobó el reglamento para el servicio de los serenos.

Ordinaria del 6 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia, el pase á la comisión de caminos de una instancia de Andrés Riutord, no satisfacer al maestro de esta villa retribución de los fondos municipales y se autorizó á Jaime Ramis para establecer un terreno en la calle de R. Católicos.

Ordinaria del 13 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia, el pase á la comisión de obras de dos instancias sobre construcciones de Miguel Mateu y Jorge Botger, se declaró nulo el nombramiento de Recaudador de consumos á favor de D. Antonio Juliá Ramis, se nombró á D. Antonio Oliver Carrió y que la fianza y bases á que ha de sujetarse se eleve á escritura pública.

Ordinaria del 20 de id.—Se aprobó el acta anterior, el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia. Se acordó que la fianza que el Recaudador de consumos ha de prestar sea de 5.000 pesetas, se nombró una comisión que en representación de la Corporación otorgue la escritura ante el Notario de esta villa y sigue una manifestación del Concejal señor Carbonell referente á un solar de Gabriel Server.

Ordinaria del 29 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia, se aceptó la dimisión de Concejal á D. Miguel Moncadas y se nombró una comisión que dictamine sobre cierta manifestación de denuncia hecha por el Concejal Sr. Carbonell para esclarecer si Gabriel Server se ha apropiado de mayores dimensiones del solar que el Ayuntamiento le vendió.

JUNTA MUNICIPAL

Día 8 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior, se formó la lista de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita, se redactaron las bases ha que ha de sujetarse el Médico municipal.

Día 18 de id.—Se aprobó el acta anterior, se señaló el sueldo que ha de percibir un guardia nocturno.

Día 23 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior y se nombró Médico municipal á D. Miguel Moncadas.

Muro 5 Octubre de 1895.—El Alcalde, Gabriel Carrió.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Srio.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE IBIZA

Cuarto trimestre de 1894 á 1895

Cuenta del 4.º trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas. |
|---|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | | 1656'57 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 13973'85 |
| Cargo. | | 15630'42 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 12016'45 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 3613'97 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1 Propios. | | 418'00 | 418'00 |
| 2 Montes. | | " | " |
| 3 Impuestos. | 6329'37 | 2273'05 | 8602'42 |
| 4 Beneficencia. | " | 1638'90 | 1638'90 |
| 5 Instrucción pública. | 2252'78 | 1069'94 | 3322'72 |
| 6 Corrección pública. | " | 583'00 | 583'00 |
| 7 Extraordinarios. | 592'06 | 400'00 | 992'06 |
| 8 Resultas. | 180'15 | " | 180'15 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | 22772'88 | 7590'96 | 30363'84 |
| 10 Reintegros. | " | " | " |
| 11 Depósitos. | 600'00 | " | 600'00 |
| Cargo. | 32727'24 | 13973'85 | 46701'09 |

| PAGOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 4157'02 | 1894'17 | 6051'19 |
| 2 Policía de seguridad. | 3008'00 | 1232'99 | 4240'99 |
| 3 Policía urbana y rural. | 2718'66 | 930'90 | 3649'56 |
| 4 Instrucción pública. | 3772'41 | 1166'23 | 4938'64 |
| 5 Beneficencia. | 8822'28 | 3169'81 | 11992'09 |
| 6 Obras públicas. | 1646'12 | 538'16 | 2184'28 |
| 7 Corrección pública. | 2617'80 | 1274'83 | 3892'63 |
| 8 Montes. | " | " | " |
| 9 Cargas. | 3079'62 | 1809'36 | 4888'98 |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " | " |
| 11 Imprevistos. | 13'50 | " | 13'50 |
| 12 Resultas. | 275'78 | " | 275'78 |
| 13 Devoluciones depósitos é ingresos indebidos. | 1100'00 | " | 1100'00 |
| Data. | 31211'19 | 12016'45 | 43227'64 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ibiza á 30 de Junio de 1895.—El Depositario, Ignacio Llobet y Tur.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Ibiza á 1.º de Julio de 1895.—El Secretario, Ignacio Riquer.—V.º B.º—El Alcalde, Verdadera.

Núm. 2517

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1895 á 96, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Extraordinaria ó inaugural de 1.º de Julio.—Se posesionó el nuevo Ayuntamiento, procediendo luego á la designación de cargos arregladamente á lo dispuesto en el art. 56 de la ley municipal. Se acordó celebrar una sesión ordinaria cada semana señalando para ella, los miércoles á las ocho de su mañana.

Ordinaria del 3 de id.—Se ratificó y aprobó el acta anterior. Procedió la Corporación á fijar el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse este Ayuntamiento, ramos que han de tener á su cuidado é individuos que deberán componer cada una de ellas.

Ordinaria del 10 de id.—No pudo celebrarse sesión por falta de número.

Ordinaria del 17 de id.—No hubo sesión por igual motivo.

Ordinaria del 24 de id.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido mayoría.

Ordinaria del 31 de id.—Se ratificó y aprobó el acta de la anterior. A indicación del Sr. Presidente se dió lectura á los artículos 65, 66 y 67 de la ley municipal vigente y en concordancia con los mismos se procedió á la división de este término en cuatro secciones para proceder en su día al sorteo de los Sres. asociados que con el Ayuntamiento deberán formar la Junta municipal, acordando sacar copias de las referidas secciones y con el edicto correspondiente esponerlas al público á los efectos prevenidos. Se dió permiso á Juan Mayol y Mestre para construir una casa en un solar que posee en la barriada del Puig de Bonny conforme el plano presentado.

Ordinaria del 7 de Agosto.—Se ratificó

y aprobó la sesión anterior. Se verificó el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el actual año económico. Se acordó publicar el resultado de dicho sorteo. Se dió de baja en el padron de vecinos de este pueblo á D. José Bauzá y Gayá por ser alta en el de Algaida segun comunicación. Se formó la terna para la renovación de la Junta local de Instrucción pública, que fué elevada al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del 14 de id.—Se ratificó y aprobó el acta anterior. Se acordó consignar una omisión observada en la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos. Por no considerar obligatorio á este pueblo la aplicación de las reglas 11.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, se acordó hacer efectivo el cupo de consumos por medio de reparto vecinal, así como el correspondiente á alcoholes, aguardientes y licores. Se designaron los individuos para la propuesta que con el expediente deberá ser elevado á la Administración de Contribuciones para el nombramiento de la Junta repartidora.

Ordinaria del 21 de id.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido mayoría.

Ordinaria del 28 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró recaudador municipal para el año económico de 1895 á 96, al vecino de este pueblo D. Antonio Jaume y Ferrer. Se acordó recaudar el primer trimestre de consumos del año actual, á cuenta con el repartimiento del año anterior último. Se nombró comisionado á D. Nicolás Montaner y Más para retirar de la Administración las cédulas personales de este pueblo y año económico actual.

Ordinaria del 4 de Septiembre.—Se ratificó y aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Ordinaria del 11 de id.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido mayoría.

Ordinaria del 18 de id.—Se ratificó y aprobó el acta anterior. Se nombró á don Nicolás Montaner y Más comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del 25 de id.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido mayoría.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 25 de Agosto.—Se posesionaron en sus cargos los Vocales que en el presente año deben formar con el Ayuntamiento la Junta Municipal de asociados.

El extracto que antecede ha sido examinado y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día treinta de Octubre último.

San Juan 8 de Noviembre de 1895.—Mateo Camps, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardino Matas.

Núm. 2518

AYUNTAMIENTO DE MARIA

El reparto vecinal de consumos, correspondiente á este pueblo y actual año económico, estará expuesto al público á efectos de reclamación en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

María 12 Noviembre de 1895.—El Alcalde, Rafael Ramis.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 2519

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes y víveres de esta localidad por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de ciento ochenta pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma, presenten sus instancias en la Secretaría de esta

corporación municipal dentro el término de treinta días á contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 9 Noviembre de 1895.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Srio.

Núm. 2520

D. Sebastian Feliu y Fons, Juez Municipal Letrado del Distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de 1.ª instancia de Palma y su partido por traslado del que lo era en propiedad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá, embargada en los autos ejecutivos que por ante el presente Juzgado y escribanía del infrascrito actuario sigue D. Bartolomé Cazador y Font, vecino de esta ciudad, contra Pedrona, Catalina, Juan, Sebastián, Margarita, Pablo y Tomás y Antonio Oliver y Romaguera, que lo son del término de la misma ciudad como herederos legales de Juan Oliver y Alemany; para con su producto hacer pago á dicho Cazador de lo que acredita contra los mismos hermanos Oliver, por capital, intereses y costas.

«Una pieza de tierra, procedente del predio «La Torre den Huch», situada en el término de esta capital y pago Son Sardiná, de extensión de cuatro cuarteradas ó doscientas ochenta y cuatro áreas, doce centiareas, lindante por Norte con dicho predio la «Torre den Huch» de D. Francisco Bonnin, por Este con tierra de Jaime Crespi, por Sur con la de D. José Ignacio y D. Nicolás Bonnin y por Oeste con la de D. Guillermo Verd; ha sido justipreciada en la cantidad de once mil quinientas pesetas.»

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los títulos de propiedad de la espresada finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la espresada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de dicha finca.

4.ª Los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás inherente, serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en dicha subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana señalados para el remate de la espresada finca que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Dado en Palma á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sebastian Feliu.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2521

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral encargado del despacho de estos autos por incompatibilidad del Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho días el género siguiente:

Cuatrocientas treinta y dos pacas ó balas de algodón en rama de clasificación conocida por Middling Americana, equivalente á la Good Middling Liverpool, cuyo peso aproximado es de unos doscientos diez kilogramos bala.

Quedan justipreciadas por el perito nombrado al efecto en la cantidad de ciento veinte y dos mil diez y ocho pesetas cuarenta céntimos las cuatrocientas treinta y dos balas.

Ochenta cajones de hoja de lata llenos de cenillas vulgo fusadas de hilo de algodón de unos catorce kilos cada uno en limpio. Quedan justipreciados los ochenta cajones con las canillas, por dicho perito, on dos mil doscientas cuarenta pesetas.

Y catorce mazos de algodón hilado y torcido cuyo peso total aproximado es de ciento noventa y seis kilos. Queda justipreciado el total de los catorce mazos por el mismo perito en doscientas noventa y dos pesetas. Pertenecen dichos bienes muebles á la Sociedad Industrial Algodonera Mallorquina establecida en esta plaza y se venden á instancia de D. José Monegal y Nogués para pago de cantidad, intereses y costas y queda señalado para la subasta y remate el día veinte y seis del actual á las doce del mismo en los estrados de este Juzgado bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de cada uno de los tres lotes, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la correspondiente al mejor postor la cual se conservará como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito.

Segunda. Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador como también el dos por ciento del precio por que obtenga el género el que deberá satisfacer al Estado como impuesto por las traslaciones de bienes muebles, pues así queda mandado en los autos ejecutivos sigue dicho D. José Monegal y Nogués contra la repetida Sociedad Industrial Algodonera Mallorquina.

Palma ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Ginard.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 2522

D. Pedro Zamora y Aragónés, Juez de primera instancia de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se sacan por segunda vez á pública subasta y término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio las fincas que se describirán á continuación embargadas á Julian Ferrer y Grimalt, vecino de ésta en autos ejecutivos sobre pago de pesetas que contra él siguen á instancia de don Andrés Llabrés y Llabrés como Director de la Sucursal en esta villa de la Sociedad «Cambio Mallorquin» con domicilio en Palma.

1.ª Una porción de tierra viña, procedente del predio Baudris, de este término de cabida aproximadamente de setenta y dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas, diez y ocho centímetros (una cuarterada ocho destres) lindante por Este con viña de María Mascaró, por Sur con la de Isabel Mascaró, por Norte con tierra de Pedro José Lull alias Bañoto y por Oeste con el predio Pou Nou de D. Juan Amer; justipreciada en nuevecientas pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra secano, procedente también del predio Baudris, de este término, que mide una cuarterada y once destres, ó en corta diferencia setenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas, cuarenta y cinco centímetros cuadrados, cuyos linderos son, al Norte tierras de Bartolomé Durán alias Fidavé, Sur la de Francisca Ribot, Este la de Sebastian Ordinas y otra de Bartolomé Pascual y Oeste sen-

da vulgo Camada; justipreciada en mil quinientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente, acuda á los estrados de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo á las once de su mañana, día y hora señalados para su remate, que se adjudicarán al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio despues de rebajado el veinte y cinco por ciento, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto las que correspondan á los mejores postores que se conservarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los títulos de propiedad de las fin-

cas, obran en ramo separado unido á los autos que podrán examinarse.

3. Que el alodio caso de prestarlo la finca serán de cargo de los compradores sin que puedan exigir rebaja por tal concepto.

4.ª Que los censos si alguno existiere se capitalizará al seis por ciento prestándose á particulares y al tipo de su reducción legal segun las disposiciones administrativas vigentes si se presten al Estado.

5.ª Que los gastos todos de la subasta y los de la escritura de venta hasta la definitiva inscripción en el Registro de la propiedad incluso por tanto los del otorgamiento serán de cargo del comprador.

6.ª Que tampoco se hará baja alguna del precio por la servidumbre de camino de herradura á que una de las fincas está afecta.

Dado en Manacor á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2523

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LA PUEBLA

Cuarto trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. | | Pesetas. |
|---|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | | 13314'14 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 5104'14 |
| Cargo. | | 18419'28 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 12934'16 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 5485'12 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS. | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1 Propios. | | 2777'27 | 2777'27 |
| 2 Montes. | | | |
| 3 Impuestos. | 3073'26 | 1972'65 | 5045'91 |
| 4 Beneficencia. | | | |
| 5 Instrucción pública. | | | |
| 6 Corrección pública. | | | |
| 7 Extraordinarios. | 761'00 | 50'00 | 811'00 |
| 8 Resultas. | 13288'62 | 305'22 | 13593'84 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | 8180'15 | | 8180'15 |
| 10 Reintegros. | | | |
| Cargo. | 25303'03 | 5105'14 | 30408'17 |

| PAGOS. | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---------------------------------|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 2613'15 | 2603'61 | 5216'76 |
| 2 Policía de seguridad. | 574'77 | 273'74 | 848'51 |
| 3 Policía urbana y rural. | 647'49 | 1482'03 | 2129'52 |
| 4 Instrucción pública. | | 155'65 | 155'65 |
| 5 Beneficencia. | 96'00 | 1069'88 | 1165'88 |
| 6 Obras públicas. | | 1246'40 | 1246'40 |
| 7 Corrección pública. | | | |
| 8 Montes. | | | |
| 9 Cargas. | 2498'98 | 2611'78 | 5110'76 |
| 10 Obras de nueva construcción. | | 1061'54 | 1061'54 |
| 11 Imprevistos. | 833'50 | 1620'37 | 2453'87 |
| 12 Resultas. | 4725'00 | 809'16 | 5534'16 |
| Data. | 11988'89 | 12934'16 | 24923'05 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En La Puebla á 30 de Junio de 1895.—El Depositario, Jaime Capó

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES
Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En La Puebla á 30 Junio de 1895.—El Contador (ó Secretario Contador), Bernardo Carrio.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Palou.

Don Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Hago saber: Que el día tres de Diciembre próximo y hora de las diez y media de la mañana se procederá en la sala audiencia de este Juzgado á la subasta y remate, siendo las posturas competentes, de la octava parte indivisa perteneciente á D.ª Gerónima Roca y Damas en nuda propiedad, sobre las fincas y por el precio de dicha participación que son como sigue:

1.º Una casa situada en esta Ciudad de Mahón, plaza de San Francisco, señalada con el número tres bajo el tipo de mil ciento veinte y cinco pesetas dicha octava parte de la misma.

2.º Otra casa situada también en esta Ciudad, calle del Castillo, señalada actualmente con los números ciento setenta y dos y ciento setenta y cuatro y antes con los ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta, bajo el tipo de cuatrocientas cuarenta pesetas dicha octava parte de la misma.

3.º El predio denominado «Son Roca» situado en el término de Alayor, dividido en tres grupos y de veinte y tres cuarteras sembradío todo él, bajo el tipo de tres mil pesetas dicha octava parte del mismo.

Y 4.º Una estancia denominada «Biniati» situada en San Luis, término de Mahón, de trece cuarteras sembradío, bajo el tipo de mil setecientas pesetas dicha octava parte de la misma.

Dichas participaciones en nuda propiedad sobre las expresadas fincas fueron embargadas á la D.ª Gerónima Roca Damas en méritos de juicio ejecutivo que sigue contra la misma D. Miguel Flaquer y Martinez sobre pago de cantidad y no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de los precios respectivamente fijados á cada octava parte de finca; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de aquellos que quieran adquirir, exhibir su cédula personal y conformarse con los títulos de propiedad de las fincas obrantes por certificación en los autos, sin derecho á exigir ningunos otros, pues así queda mandado en dicho juicio.

Dado en Mahón á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Zaldivar.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 2525

Hago saber: Que el día seis de Diciembre próximo y hora de las diez y media de la mañana se procederá en la sala audiencia de este Juzgado, á la subasta y remate, siendo las posturas competentes de las fincas y bajo el precio que son como sigue:

1.º Una casa señalada con el número dos, que ocupa una superficie de veinte y un metros cuadrados situada en Ciudadela, calle de Mahón manzana número veinte y cinco, bajo el tipo de dos mil pesetas.

Y 2.º Una porción de terreno de cabida de ochenta y siete áreas, setenta y dos centiáreas, situada en el término municipal de dicha ciudad de Ciudadela en un caminito del camino de la «Torre d'en Calafat» bajo el tipo de dos mil pesetas.

Dichas fincas pertenecen á la hermana del difunto D. Sebastián Vives y Monjo y han sido embargadas en méritos de juicio ejecutivo que sigue contra la misma doña Bárbara Solivellas y Capó, viuda heredera usufructuaria de D. Juan Anglada y Marqués, sobre pago de cantidad; y no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de los precios respectivamente fijados á cada finca; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la que quieran adquirir, exhibir su cédula personal y conformarse con los títulos de propiedad de las mismas obrantes por certificación

en los autos, sin derecho á exigir ningunos otros, pues así queda mandado en dicho juicio.

Dado en Mahón á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Zaldivar.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 2526

Por medio de la presente requisitoria y en cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Audiencia de esta provincia en la causa que se dirá, se cita, llama y emplaza al procesado y aunado con otros en causa sobre juegos prohibidos pendiente de celebración del juicio oral ante dicha Audiencia y en el local destinado al efecto en el edificio mismo de este Juzgado para lo cual está señalado el veinte y tres de los corrientes á las diez y media de su mañana, Bartolomé Pons y Rosselló de cincuenta y un años de edad, hijo de Francisco y Margarita, natural y vecino de esta ciudad, casado con Margarita Pons Juaneda y cocheró de oficio, cuyas señas particulares no constan, por haberse ausentado hace algun tiempo de su domicilio é ignorarse su paradero, si bien se dice marchó á Argel y por que hallándose en libertad provisional ha dejado de verificar sus presentaciones periódicas en los días que le estaban señalados, para que dentro del término que espirará con el día veinte y dos del actual se presente en este Juzgado ó de rejas á dentro de la Cárcel de este partido para poder citarle personalmente para asistir como tal acusado al acto del juicio oral de la expresada causa el veinte y tres de los corrientes á las diez y media de su mañana; y con objeto de ingresar en la Cárcel de este partido lo más tarde el veinte y dos del actual y señalándose por ende para la comparecencia y presentación el término que medie desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* hasta el día veinte y dos del corriente inclusive, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de la expresada Audiencia con las debidas seguridades en la Cárcel pública de este partido.

Dado en Mahón á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Zaldivar.—Juan Trémol.

Núm. 2527

Don Miguel Mateu y Poncell, Agente ejecutivo de los impuestos de esta villa y demás créditos á favor del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 4.ª y hallándose embargado D. Miguel Verdura y Pons de Antonio, vecino de esta localidad, deudor á los fondos de este Municipio, en el concepto de Recaudador que fué del mismo, le ha sido embargado la finca siguiente:

Una pieza de tierra denominada «Son Axida», de estensión superficial una cuarterada, un cuarton ochenta y nueve destres ó lo que sea, lindante al Norte con camino que conduce á Son Ferretjans, Este con tierras de Guillermo Tomás, Sur y Oeste con tierras de Antonio Verdura y Monserrat, su riqueza imponible es de treinta y nueve pesetas tres céntimos, capitalizada en 780 pesetas 60 céntimos.

La subasta se verificará el día treinta del actual en la planta baja de la casa Consistorial, desde las diez á las once de la mañana, en cuya hora se admitirán posturas á la llana siempre que cubran los dos tercios del tipo, previniendo que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe por el cual le haya sido adjudicada la finca y que los títulos de propiedad que haya presentado el deudor, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y si se careciese de

ellos se suplirá la falta en la forma que dispone el Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, en la regla 5.ª del art. 42, por cuenta del rematante, al cual le serán descontados despues del precio los gastos que haya anticipado. Y se hace saber tambien que hasta el momento de celebrarse el remate tiene derecho el deudor á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo el principal, los recargos, dietas y costas, sin que despues de verificado el remate pueda evitar la adjudicación al comprador como se halla prevenido en el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la Instrucción vigente del ramo se anuncia al público, llamando licitadores.

Lluchmayor once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Agente ejecutivo, Miguel Mateu.

Núm. 2528

El Capitan general del Departamento de Cartagena.

Habiéndose hecho tambien á marinería por Real orden de 26 de Octubre último el Real decreto de indulto á desertores y prófugos fecha 18 de Abril anterior, publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 19 siguiente; lo hago saber por este edicto, á fin de que pueda llegar á noticia de aquellos á quienes dicha Real gracia comprende.

Cartagena cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Miguel Manjón.

Núm. 2529

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Mallorca.

Encontrándose vacante la plaza de Cabo de mar de puerto de segunda clase con destino en el puerto del Rio, de la Provincia de Gran Canaria, los inscritos de mar que deseen solicitar dicha plaza pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia antes del día 8 del próximo mes de Diciembre.

Palma 9 Noviembre de 1895.—Camilo Carlier.

Núm. 2530

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA

Nota de las compras verificadas en dicha factoria durante el mes de Octubre.

Día 9.—Nombre del vendedor, D. Mateo Pons.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 70 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—Importe, 78'40 pesetas.

Día 9.—Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 170 quintales métricos.—Precio de la unidad, 17'24 pesetas.—Importe, 2930'80 pesetas.

Día 9.—Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'94 pesetas.—Importe, 588 pesetas.

Palma 31 Octubre de 1895.—El Administrador, Juan Capllonch.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Ribas.

Núm. 2531

FACTORIAS DE TENSILIOS DE PALMA

Nota de las compras verificadas en dicha factoria durante el mes de Octubre.

Día 9.—Nombre del vendedor, D. Miguel Rosselló.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 40 quintales métricos.—Precio de la unidad, 7'90 pesetas.—Importe, 316 pesetas.

Día 9.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 150 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'75 pesetas.—Importe, 112'50 pesetas.

Día 9.—Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 600 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'09 pesetas.—Importe, 54 pesetas.

Palma 31 Octubre 1895.—El Administrador, Juan Capllonch.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Ribas

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESCORCA

Primer trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscriba de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas. |
|---|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | | 1824'93 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 1824'93 |
| Cargo. | | 1824'93 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 1824'93 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 1824'93 |

| SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS | | |
|--|---|--|
| Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
| Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS | | |
| 1 Propios. | " | " |
| 2 Montes. | " | " |
| 3 Impuestos. | " | " |
| 4 Beneficencia. | " | " |
| 5 Instrucción pública. | " | " |
| 6 Corrección pública. | " | " |
| 7 Extraordinarios. | " | " |
| 8 Ampliación. | " | " |
| 9 Resultas. | " | " |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | " | " |
| 11 Reintegrados. | " | " |
| Cargo. | 1824'93 | 1824'93 |

| CUENTA POR PAGOS | | |
|--|---|--|
| Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
| Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| PAGOS | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | " | " |
| 2 Policía de seguridad. | " | " |
| 3 Policía urbana y rural. | " | " |
| 4 Instrucción pública. | " | " |
| 5 Beneficencia. | " | " |
| 6 Obras públicas. | " | " |
| 7 Corrección pública. | " | " |
| 8 Montes. | " | " |
| 9 Cargas. | " | " |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " |
| 11 Imprevistos. | " | " |
| 12 Ampliación. | " | " |
| 13 Resultas. | " | " |
| Data. | " | " |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Escorca á 10 de Octubre de 1895.—El Depositario, Miguel Cerdá.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Escorca á 10 Octubre de 1895.—El Regidor Interventor, Juan Solivellas.—El Secretario, Juan Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Física superior, dotada con 3500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Noviembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta 7 Noviembre)

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRÁFICA.